



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC de fecha 03 de julio de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa", por la suma de S/. 744,198.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la obra antes citada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra precitada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física por mayores metros 01 de la obra, el asiento 98 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 99 del cuaderno de obra emitido por el Supervisor de Obra, el asiento 144 del cuaderno de obra, atendido por el Residente de Obra, la Carta N° 394-2025-SGEP-GOPI-MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Carta N° 006-2025 suscrito por el Proyectista, el Memorándum N° 0558-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 003-2026/MDCC/JMP/RO atendido por el Residente de Obra, el Informe N° 001-2026-FBS-SO-MDCC elaborado por el Supervisor de Obra, el Informe N° 03-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV suscrito por el Coordinador de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 84-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 17-2026-MDCC/GOPI/AECE/RJCP atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N° 048-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 069-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 009-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 069-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metros que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



...nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC de fecha 03 de julio de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa", por la suma de S/. 744,198.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendario bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de julio del 2025, se aprueba la ejecución por administración directa del expediente técnico de la obra antes citada, por un monto ascendente a S/ 744,198.94, con un plazo de realización de 60 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2025-GM-MDCC, de fecha 19 de diciembre del 2025, se aprueba la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 01 por ampliación de plazo 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 28,492.30 (veintiocho mil cuatrocientos noventa y dos con 30/100 soles), que representa una incidencia de 3.83% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2026-GM-MDCC, de fecha 13 de febrero del 2026, se aprueba la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la obra precitada, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 107,378.75 (ciento siete mil trescientos setenta y ocho con 75/100 soles), que equivale a una incidencia de 14.43% respecto al monto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante asiento 98 del cuaderno de obra, de fecha 28 de noviembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, identifica, que el pavimento deberá bordear el área Z1; por lo tanto, será necesario solicitar un adicional de obra;

Que, a través del asiento 99 del cuaderno de obra, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Freddy Borda Sucapuca, identifica, que la ejecución de partidas nuevas requeridas es necesaria para cumplir con las metas del proyecto;

Que, con asiento 144 del cuaderno de obra, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, posterior a la identificación de la necesidad del adicional de obra 01 por parte del supervisor, aclara que este contiene las partidas siguientes: seguridad y salud, muro de contención de concreto armado y concreto ciclópeo, losa de concreto, sardineles en losa de concreto, drenaje y pavimento asfáltico en frío;

Que, mediante Carta N° 394-2025-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillen Zarate, realiza las consultas al proyectista sobre la modificación física del expediente técnico mencionado;

Que, a través de la Carta N° 006-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Proyectista, Ing. Daryl Berly Bellido Fernández, otorga opinión favorable a la solución técnica propuesta en la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 a fin de continuar con la aprobación de la prestación adicional de obra y cumplir con los objetivos del proyecto;

Que, con Memorandum N° 0558-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU de fecha 11 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, para que elabore el expediente técnico de modificación física;

Que, mediante Informe N° 003-2026/MDCC/JMP/RO de fecha 09 de enero del 2026, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, presenta el expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01, con el levantamiento de observaciones para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente por parte de la supervisión;

Que, a través del Informe N° 001-2026-FBS-SO-MDCC de fecha 14 de enero del 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Freddy Borda Sucapuca, expresa conformidad y declara procedente la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto de S/ 174,471.85, con un porcentaje de incidencia de 23.44% respecto al monto del expediente técnico aprobado y con un porcentaje de incidencia acumulada de 41.70%. Asimismo, se adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra, y el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra. Además, el anexo 10 precisa que la modificación constituye cambios significativos en el expediente técnico, por lo que se tiene la opinión favorable del Proyectista;

Que, con Informe N° 03-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV de fecha 03 de febrero del 2026, el Coordinador de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Wilber Arturo Mamani Venancio, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad y opinión favorable al expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 174,471.85 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 85/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 23.44% respecto al monto original del expediente técnico aprobado; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/ 1'054,541.84 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	744,198.94	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	28,492.30	3.83%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	107,378.75	14.43%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	174,471.85	23.44%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'054,541.84	41.70%*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 001-2026-FBS-SO-MDCC e Informe N° 03-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV, así como en el expediente técnico (a fojas, 157) los cuales han sido considerados de forma literal.

Que, mediante Informe N° 84-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 03 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, otorga conformidad y declara procedente la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto de S/ 174,471.85 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 85/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 23.44%, con un monto actualizado del proyecto ascendente a la suma S/ 1'054,541.84 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 84/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 41.70% respecto al monto original del expediente técnico aprobado el cual no supera el 50%;

Que, a través del Informe N° 17-2026-MDCC/GOPI/AECE/RJCP, de fecha 04 de febrero de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, por el monto de S/ 174,471.85 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 85/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 23.44% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, con Informe Técnico N° 048-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de febrero del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad, declara procedente y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la obra señalada;

Que, mediante Informe N° 069-2026-MDCC/GPPR de fecha 11 de febrero del 2026 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el monto S/ 174,471.85 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 85/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 009-2026-EL-GAJ-MDCC emitido por la Abg. Litzit Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", III etapa, por el monto ascendente a S/ 174,471.85 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 85/100 soles), con una incidencia de 23.44% respecto al monto original del expediente técnico. Concluyendo, ESTABLECER que el monto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 1'054,541.84 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 84/100 soles) con una incidencia acumulada de 41.70%. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 069-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emittentes;

Que, en mérito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", III etapa, por el monto ascendente a S/ 174,471.85 (ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 85/100 soles), con una incidencia de 23.44% respecto al monto original del expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto actualizado de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 1'054,541.84 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 84/100 soles) con una incidencia acumulada de 41.70%, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	744,198.94	100%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	28,492.30	3.83%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	107,378.75	14.43%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	174,471.85	23.44%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'054,541.84	41.70%*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 001-2026-FBS-SO-MDCC e Informe N° 03-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV, así como en el expediente técnico (a fojas, 157) los cuales han sido considerados de forma literal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por adicional de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abdo. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

